



TCA

Tribunal de Conciliación y Arbitraje
del Estado de Querétaro

MARIA GUADALUPE VAZQUEZ VAZQUEZ
VS
MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.
EXP. NUM. 495/2025/1

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las catorce horas con veinte minutos del día veintuno de marzo de dos mil veinticinco, comparece ante este Tribunal el C. **MARIA GUADALUPE VAZQUEZ VAZQUEZ**, quien se identifica con su credencial de elector con clave [REDACTED] misma que contiene su fotografía que concuerda con sus rasgos físicos y que le es devuelta por ser de su utilidad, de lo cual la secretaria certifica y da fe, y por el **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO**, comparece comparece el LIC. EDGAR CARAPIA DOMINGUEZ quien se identifica con su credencial para votar con clave [REDACTED] así como su cedula profesional número [REDACTED] expedida por la Secretaría de Educación y de la Dirección Estatal de Profesiones, quien comparece en su carácter de apoderado legal en términos de la sesión Ordinaria de cabildo celebrada el treinta y uno de octubre del dos mil veinticuatro, documento que exhibe en copia certificada y simple, solicitando que una vez que sean cotejadas le sea devuelta la primera por serie de utilidad y la segunda sea agregada en autos, lo que se ordena desde ahora; quienes manifiestan que el motivo de su comparecencia es el de denunciar el **CONVENIO** al que han llegado ambas partes, el cual sujeta las siguientes **CLÁUSULAS: 1.-** Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen. **2.-** Ambas partes manifiestan que darán por terminada la relación laboral el día **14 de marzo de 2025**, siendo el último puesto desempeñado el de **"AUXILIAR ADMINISTRATIVO"** adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, Qro, con fecha de ingreso el **17 de junio de 2024**, percibiendo un salario diario de **\$532.26.-** Como consecuencia de la terminación de la relación laboral, EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO por conducto de su apoderado legal, exhibe en este momento la cantidad de neta de **\$70,743.84 (SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.)** a favor de la C. MARIA GUADALUPE VAZQUEZ VAZQUEZ, cantidad que comprende los conceptos que se detallan en la hoja finiquito que exhibe en este acto, misma que se ordena agregar en autos desde ahora; mediante cheque No.0000042 de la cuenta bancaria 65510808238 de la Institución de crédito denominada SANTANDER. **4.-** La C. MARIA GUADALUPE VAZQUEZ VAZQUEZ, manifiesta su conformidad de recibir la cantidad pactada, la cual se calculó en base al salario diario señalado en la cláusula 2 y con fecha de ingreso como trabajador de EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO, que también se señaló con anterioridad y de recibir el título de crédito que se exhibe en este acto. **5.-** Manifiesta la C. MARIA GUADALUPE VAZQUEZ VAZQUEZ, que durante el tiempo que permaneció en la relación de trabajo le fueron cubiertas todas y cada una de las prestaciones legales y contractuales que fueron producto de esta relación, así como que en el lapso en que sostuvo la relación laboral no sufrió enfermedad ni accidente de trabajo alguno. **6.-** EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO, por conducto de su apoderado legal, manifiesta que su representada no se reserva ninguna acción o derecho en contra del trabajador compareciente. La trabajadora MARIA GUADALUPE VAZQUEZ VAZQUEZ, manifiesta que no se reservan ninguna acción o derecho en contra de EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO, ni en contra de persona alguna que represente los intereses de ésta. **7.-** Ambas partes solicitan se apruebe el presente convenio por no contener cláusula contraria a derecho ni renuncia de derechos por la parte trabajadora, solicitando se eleve a la categoría de laudo ejecutoriado **EL TRIBUNAL ACUERDA:** Se tienen por presente al C. MARIA GUADALUPE VAZQUEZ VAZQUEZ, así como también comparece el LIC. EDGAR CARAPIA DOMINGUEZ como apoderado del **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO**; se tiene por denunciado el convenio que antecede en los términos que han sido precisados, el cual **SE APRUEBA** en todas y cada una de las cláusulas descritas, por no ser contrario a derecho ni contener renuncia de derechos laborales, lo anterior en los términos de los artículos 33 y 53 de la Ley Federal del Trabajo y 167 fracción V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, elevándolo a la categoría de laudo ejecutoriado. En este acto la Secretaría certifica la entrega de la cantidad de **\$70,743.84 (SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.)** a favor de la C. MARIA GUADALUPE VAZQUEZ VAZQUEZ, mediante